

RESOLUCIÓN No.

3693

DE 2016.

Por la cual se ordena el reintegro de salarios cobrados no devengados a un ex docente perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga -Secretaría de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 003 de 2013 y;

CONSIDERANDO.

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"* (Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art. 7 Num 7.12 Ibídem).
3. Que mediante resolución 1022 del 10 de abril de 2013, se efectuó el nombramiento de la docente **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.596.915, para ejercer funciones en la Institución Educativa Camacho Carreño del Municipio de Bucaramanga, en el área de primaria.
4. Que el rector de la I.E. Camacho Carreño, certifica que la docente laboró hasta el día 2 de diciembre de 2015.
5. Que en el año 2016, se dio inicio a los ajustes técnicos de planta, liderados por la Subsecretaría de Educación de Bucaramanga.
6. Que por medio de oficio la Subsecretaría de Educación de Bucaramanga, remite informe al Secretario de Educación, sobre situaciones halladas en los estudios de planta referenciados.
7. Que verificado con la oficina de nómina de la Secretaría de Educación, se evidencian situaciones de pago de salarios de servicios efectivamente no prestados por la docente **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.596.915, perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga Secretaría de Educación Municipal con cargo al SGP.
8. Que por informe de la Subsecretaría de Educación, se dará inicio a las investigaciones administrativas pertinentes, por lo tanto, fue necesario suspender el pago de salarios hasta tanto no se adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

J. Landy Lisbeth Anaya Caceres

Por medio de la cual se ordena el reintegro de salarios cobrados no devengados a un ex docente perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga -Secretaría de Educación con cargo al SGP.

6471672

9. Que por medio de la resolución 1224 del 20 de mayo de 2016, se suspende el pago de salarios a unos docentes pertenecientes a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga -Secretaria de Educación con cargo al SGP, la cual resuelve: **ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER EL PAGO SE SALARIOS** a los siguientes docentes pertenecientes a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga Secretaria de educación Municipal con cargo al SGP, conforme la parte motiva.

DOCENTE	IDENTIFICACION
JULANDY LISBETH ANAYA CACERES	1.101.596.915

10. Que en consecuencia de lo anterior la oficina de nomina genera rechazo en el pago de sueldos desde el mes de marzo de 2016.
11. Que las Entidades Territoriales certificadas en educación dispondrán de plano el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servicios y efectuarán el reporte correspondiente a los organismos de control para que dentro del ámbito de su competencia adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar
12. *Que el Decreto 1737 de 2009 señala en su Artículo 1°. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*
13. Que la Corte Constitucional en la mencionada sentencia de Tutela número 1059 de fecha 5 de octubre de 2001 (Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, expediente T -469 023), se pronunció en el mismo sentido indicando que: *"... la aplicación del Decreto No. 1647 de 1967 no requiere de proceso disciplinario previo, pues la norma no establece una responsabilidad disciplinaria para el servidor público, pero, sí ordena aplicar de plano y en forma inmediata el descuento o no pago de días no laborados sin justificación legal. Por lo tanto, no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma (...) Lo anterior, sin perjuicio de que además del no pago, la administración inicie el respectivo proceso disciplinario por las presuntas faltas disciplinarias que puedan derivarse y en que haya podido incurrir el servidor público con su conducta omisiva..."*.
14. Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de tutela de febrero 12 de 2004, con ponencia del Consejero Juan Ángel Palacio Hincapié, precisó que *"(...) el reconocimiento de sueldos a todo funcionario o empleado público requiere la comprobación de los servicios prestados "mediante nómina en que el jefe de la respectiva oficina o corporación certifique la asistencia del funcionario o empleado al cumplimiento de sus deberes durante el tiempo a que se extiende el reconocimiento". Así mismo, el Decreto 1647 de 1967, reglamenta que el pago por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración, procede únicamente por los servicios que se presten y certificados debidamente f...)"*.
15. Que efectivamente la oficina de nómina informa que fueron cancelados los sueldos desde el 3 de diciembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016 a la docente **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.596.915.
16. Que la oficina de nómina de la Secretaria de Educación de Bucaramanga realiza la liquidación de salarios cobrados no devengados por valor total de **TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$3.048.036)**.

17. Que la liquidación hace parte integral de esta resolución.
18. Que existen determinados supuestos en los que un pago, efectuado en su momento con las debidas formalidades, debe ser posteriormente reintegrado a la Entidad, como resultado de las comprobaciones posteriores, que detecten la existencia de un error en dicho pago, derivándose así un reintegro que consiste en la obligación por parte del tercero que ha recibido el pago indebidamente a hacer efectivo el ingreso por la cantidad que se le abonó por error material.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE a la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.596.915, reintegrar a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$3.048.036)**, valor detallado en la liquidación de la oficina de nómina y que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el caso que la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, no reintegre los valores detallados en la liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, este será remitido a la oficina de **TESORERÍA del Municipio de Bucaramanga**, para efectos de dar inicio a los procedimientos administrativos a que haya lugar para el cobro de los salarios cobrados no devengados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente providencia a la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.596.915, entregándole copia auténtica de su original y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno. En caso de no ser posible la notificación personal, ésta deberá surtirse a través de aviso en la forma prevista en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, a los **10 NOV 2016**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANA LEONOR RUEDA VIVAS.

Secretaría de Educación Municipal.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario-
Vta. Buena: Ana Yezmin Pardo Solano- Subsecretaría de Educación Municipal.
Votó: Jaime Pabón- Asesor despacho SEB.

RECIBIDO 29 NOV 2016
P.D.

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250

**NOTIFICACION POR
AVISO**
(Art. 69 C.P.A.C.A.)

A los cinco (05) días del mes de enero de 2017, la suscrita Secretaria de Educación de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la resolución No. 3693 del 10 de noviembre de 2016 "Por la cual se ordena el reintegro de salarios cobrados no devengados a un ex-docente perteneciente a la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga-Secretaria de Educación con cargo al SGP."

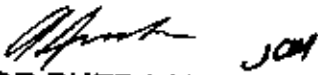
Notificar por aviso a la señora **JULANDY LISBETH ANAYA CACERES**, identificada con C.C. 1.101.596.915, del acto administrativo emitido por la secretaria de Educación de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debido a que el correo 472, manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose que "No reside devolución a remitente" "Devolución entrega a remitente", por tanto ésta entidad publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del cinco (05) día del mes de enero de 2017 en cartelera de la Secretaria de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal - Carrera 11 No 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad.

El acto administrativo adjunto, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaria de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co y www.bucaramanga.gov.co hoy cinco (05) día del mes de enero de 2017 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy _____ del mes de Enero del año 2017 siendo las 5:00 P-M


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

F. J. Fernando Bautista Jarama, Profesional Universitario oficina de notificaciones y posesiones SEB

